

COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

COLEGIOS DE PROFESIONISTA:

Aasociaciones civiles no lucrativa formada por profesionistas de una misma rama académica, interesados en agruparse para trabajar en beneficio de su profesión, siendo responsables de promover acciones en beneficio de la población, esencialmente a través del servicio social profesional, que de acuerdo con la ley, deben presentar todos los profesionistas desempeñando tareas directamente relacionadas con su profesión, cuya finalidad sea elevar la calidad de vida de la comunidad así como vigilar el ejercicio profesional con el objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional, así como colaborar en la elaboración de planes de estudio de las Instituciones de Educación Superior.

FUNDAMENTO LEGAL

- Código Administrativo del Estado de México, Libro Tercero. Título Tercero
- Código financiero del Estado de México.
- Ley reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones

BENEFICIOS DE COLEGIARSE

- Gozar del prestigio, reconocimiento profesional y respaldo ético de pertenecer a una institución que agrupa únicamente a egresados de la misma carrera profesional
- Tener acceso a cursos y talleres de capacitación dictados en el Colegio, exclusivamente o con tarifas preferenciales y prioridad en la inscripción.
- Realizar consultas relacionadas con el ejercicio profesional, que la administración transmite a colegas experimentados.

- Fortalecer el accionar de un ente gremial que tiene por objetivo la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.
- Insertarse en un espacio que estimula el crecimiento profesional.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Vigilar que el ejercicio Profesional de sus agremiados se apegue a la ética y a las disposiciones legales aplicables.
- Contribuir a la superación de los profesionistas para garantizar a la sociedad servicios profesionales de excelencia.
- Certificar a los profesionistas de su campo profesional que acrediten tener los conocimientos y práctica profesional que le permita desarrollar sus actividades profesionales con excelencia y cumplan con el código de ética profesional correspondiente, en términos de la reglamentación respectiva, en términos del Reconocimiento de Idoneidad, a través de la Secretaria de Educación Pública.
- Orientar el ejercicio profesional a la satisfacción de demandas sociales y apoyo permanente a la comunidad. (Servicio Social Profesional)
- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionistas o entre estos y sus clientes, cuando acuerden someterse a arbitraje.
- Fomentar las relaciones con otras asociaciones de profesionistas.
- Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores.
- Formular propuestas a las dependencias y organismos auxilios de la administración pública estatal y municipal, para desarrollar y ejecutar programas y acciones en materias relacionadas con su ámbito profesional.
- Elaborar propuestas para mejorar y actualizar los planes de estudios profesionales.
- Gestionar la **actualización** de la cédula profesional, o en su caso expedición de su cedula de grado a sus agremiados
- Cumplir con el marco jurídico en la materia

- No ejercer bajo ninguna circunstancia actividades de carecerse político partidista o religioso.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO

1. Copia certificada del acta constitutiva formalizada ante Fedatario Público, y copia simple. (Copias en reducción tamaño carta)
2. Directorio del Consejo Directivo que incluye nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y número de cédula profesional, impreso en hoja tamaño carta y en disco compacto rubricado cada hoja impresa por el presidente del colegio;
3. Directorio de los miembros del colegio, que incluye nombre completo, teléfono, correo electrónico y número de cédula profesional impreso en hoja tamaño carta y en disco compacto, rubricado cada hoja impresa por el presidente del colegio.(50 miembros como mínimo)
- 4.- Código de ética del Colegio o Asociación, firmado por el presidente del colegio
- 5.- Copia de los estatutos del Colegio, de manera independiente a los que se encuentran el acta constitutiva.
6. Identificación oficial, en original y copia, del presidente del colegio
- 7.- Proyecto de servicio social profesional para los próximos dos años.
- 8.- RFC del Colegio o Asociación.
- 9.- Solicitud de Registro, firmada por el presidente del Colegio

Requisitos mínimos que deberá contener el Acta Constitutiva, para el Registro de un Colegio o Asociación de Profesionistas, en el Estado de México.

1. El objeto de la asociación deberá estar especificada en la vigilancia del **Ejercicio Profesional**.
2. Observar lo dispuesto en el artículo 3.42 del Código Administrativo del Estado de México.

3. No señalar que la asociación, podrá impartir niveles educativos a los señalados en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
4. El domicilio del colegio o de la Asociación deberá estar dentro del territorio Estatal.
5. La estructura interna y el funcionamiento debe ser democrático.
6. Establecer que los presidentes no podrán permanecer en el cargo más de cuatro años.
7. Señalar la periodicidad con que deben celebrarse las Asambleas Generales de Asociados, que en ningún caso debe ser mayor a un año.
8. Establecer la forma de integración de su órgano de representación, que será renovado con una periodicidad no mayor a tres años.
9. El régimen disciplinario, que contendrá, en todo caso, la tipificación de las infracciones que puedan cometerse por los colegiados, las sanciones a aplicar y el procedimiento sancionador.
10. El colegio únicamente deberá estar integrados por profesionistas de una misma rama con cédula profesional y que ejerzan la profesión que representa el Colegio.
11. Establecer la manera de instrumentar sus programas de Servicio Social Profesional y los medios para cumplirlo.
12. Establecer en sus Estatutos el Programa Anual de Capacitación y Actualización.
13. La obligación de protestar y cumplir con su Código de Ética

REQUISITOS PARA REFRENDO DE LOS COLEGIO O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS

1. Copia certificada de los actos jurídicos formalizados ante Fedatario Público, relativos al cambio de la Mesa Directiva del colegio o en su caso la ratificación del mismo. (Copias en reducción tamaño carta)
2. Directorio del Consejo Directivo que incluye nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y número de cédula profesional, impreso en hoja tamaño carta y en disco compacto rubricado cada hoja impresa por el presidente del colegio;

3. Directorio de los miembros que incluye nombre completo, teléfono, correo electrónico y número de cédula profesional, impreso en hoja tamaño carta y en disco compacto, rubricado cada hoja impresa por el presidente del colegio.
4. Código de ética, para el caso de alguna actualización o escrito manifestado que el documento presentado con anterioridad esta vigente.
6. Copia de los estatutos del Colegio, para el caso de alguna actualización o escrito manifestado que el documento presentado con anterioridad está vigente
7. Informe de actividades del periodo anterior, en la cual deberá incluir el informe del servicio social profesional.
8. Identificación oficial, del presidente del colegio en original y copia.
9. RFC del colegio
10. Solicitud de Refrendo firmada por el Presidente del Colegio

CERTIFICACION PROFESIONAL A TRAVES DEL RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD,

INVITACION QUE HACE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Certificacion_Profesional_#.Vm8B77_54hQ

LIGA COLEGIOS CON RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD

http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Reconocimiento_de_Idoneidad

COLEGIOS VIGENTES Y REFRENDADOS

Publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de Diciembre del 2015